

LA EVIDENCIA CIENTÍFICA EN LAS CONTROVERSIAS AMBIENTALES

María Juliana Tenorio Quintero, LL.M

Doctoranda UBA

1.El papel de la ciencia en el Derecho Internacional Ambiental (DIA).

2. Prevalencia de la evidencia científica y técnica en las disputas ambientales

3. Asuntos controversiales en el manejo de evidencia científica en casos ambientales

3.1. Nombramiento de expertos.

"Como se espera que la Corte considere periódicamente casos ambientales en el futuro, tendrá que considerar cada vez más pruebas científicas complejas, y en algunos casos puede resultar difícil llegar a una conclusión sobre dicho material sin la asistencia del testimonio de expertos". [La etapa del proceso de la] deliberación podría ser más fructífera en casos altamente técnicos si pudiera brindar una oportunidad para que el Tribunal debatiera las ideas técnicas del tema involucrado, con la asistencia, si corresponde, de expertos objetivos, de modo que la Corte pudiera desarrollar la descripción más precisa de qué material adicional le gustaría que presentaren las Partes y si sería útil que la Corte escuchara a los expertos en las audiencias orales ". (Declaraciones Presidente Owada- 2010. Traducción libre).

3.2. Inversión de la carga de la prueba: Un enfoque precautorio.

- ▶ Caso Diallo (Guinea vs. Congo): “cuando se trata de establecer hechos, ninguna de las partes está sola en soportar la carga de la prueba” (subrayado fuera de texto. Traducción libre).

- ▶ Principio de colaboración entre las partes en las disputas (carga dinámica de la prueba):

Caso Papeleras: “Por supuesto, es de esperar que el demandante debe, en primera instancia, presentar la evidencia pertinente para fundamentar sus reclamos. Sin embargo, esto no significa que el demandado no deba cooperar en la entrega de esta evidencia que pueda estar en su poder y que pueda ayudar a la Corte a resolver la disputa que se le presente” (traducción libre).

3.3. Un estándar de la prueba menor.

- ▶ Para los casos ambientales (tema de derechos fundamentales, precaución).
- ▶ -Balance de probabilidades: El juez Greenwood en su Opinión Separada en el caso de las Papeleras destacó que “la naturaleza de las controversias medioambientales es tal que la aplicación de un estándar de prueba más elevado tendría el efecto de hacer casi imposible que un Estado cumpla con la carga de la prueba. En consecuencia, creo que Argentina estaba obligada a establecer los hechos que presentó solo [siguiendo la teoría del] balance de probabilidades (a veces descrito como el balance de la evidencia” (traducción libre).

4. Análisis de la evidencia científica en el Caso Las Papeleras (Argentina c. Uruguay).

- ▶ Declaración Juez Yusuf. “El fundamento de las disposiciones sobre investigación y la búsqueda de una opinión experta en el Estatuto y en el Reglamento de la Corte es permitirle a la Corte obtener la asistencia y el apoyo necesarios para adquirir un conocimiento completo de los hechos” (p. 5. Traducción libre).

Privarse de hacer uso de esta Facultad puede llevar a la Corte a cometer errores en la apreciación o determinación de los hechos, los cuales a su vez “puede socavar sustancialmente la credibilidad de la Corte y desalentar a las partes en disputas que involucren cuestiones científicas y tecnológicas para que recurrir a la Corte” (para 13. Traducción libre)

- ▶ Dissenting Opinion Juez ad-hoc Vinuesa: “Creo que una sentencia basada en datos en disputa, así como en conclusiones que se hayan alcanzado sin una evaluación científica independiente, no podrá resistir el escrutinio y, en particular, no proporcionará una solución que tenga debidamente en cuenta las realidades de la situación en el río...”(para. 68)

- ▶ *Dissenting Opinion Jueces Al-Khasawneh y Simma*: “... mientras la Corte persista en resolver disputas científicas complejas sin recurrir a expertos externos en un marco institucional apropiado como el ofrecido en virtud del Artículo 50 del Estatuto, voluntariamente se priva de la capacidad de considerar completamente los hechos presentados y pierde varias ventajas de dicho recurso: la interacción con expertos en su capacidad de expertos y no como asesores ...; la ventaja de dar a las partes voz para establecer la manera en que se habrían utilizado esos expertos, una oportunidad para que las partes revisen la elección de expertos de la Corte (y para la cual se necesitaron expertos en la materia); y la posibilidad de que las partes comenten las conclusiones de expertos que surjan de ese proceso. También habría dado a la Corte la oportunidad de combinar el rigor de la comunidad científica con los requisitos de la sala del tribunal, una combinación que es indispensable para la aplicación de las normas internacionales para la protección del medio ambiente y para otras controversias relativas a la evidencia científica” (para. 13. Traducción libre).



**5. Un caso ambiental en la práctica.
Caso por las aspersiones aéreas
(Ecuador vs. Colombia).**